

COMUNICACION N° 001

CERRITO, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La nota presentada por María Alejandra Jacob, en la cual solicita asignar el nombre de Jorge Heit a una arteria de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud fue considerada en Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo del corriente.

Que es atribución de este Cuerpo sancionar ordenanzas de ésta índole, enmarcándose en lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y su modificatoria.

Que la normativa anteriormente mencionada establece en el Capítulo XI, Artículo 163° lo siguiente:

“Los ciudadanos registrados en el padrón electoral del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanza a través del mecanismo de iniciativa popular, conforme a los siguientes requisitos:

- a) La firma certificada de los peticionantes, con aclaración de la misma, domicilio y documento de identidad. La certificación deberá ser realizada por escribano público, juez de paz o autoridad policial.
- b) La proposición en forma clara y articulada, con expresión de sus fundamentos.
- c) Pueden ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competenciapropia del Concejo Deliberante, con excepción de las cuestiones atinentes a tributos, retribuciones y al presupuesto:
- d) El proyecto de ordenanza deberá reunir un mínimo del tres por ciento de las firmas correspondientes a los ciudadanos con derecho a voto inscriptos en el último padrón electoral.
- e) Recibido el proyecto, éste será anunciado en la primera sesión ordinaria que se realice y pasará sin más trámite a la comisión que corresponda. El plazo para el tratamiento por el Concejo Deliberante no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de su presentación formal, debiendo la autoridad municipal darle inmediata publicidad.”

Que el Concejo Deliberante se encuentra abocado al tratamiento de una Ordenanza que regule tanto este tipo de iniciativas, así como la denominación de las calles y demás espacios públicos de la localidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, en uso de sus facultades:
COMUNICA:**

ARTICULO 1º: Cúmplase en todos sus términos lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N°10.027 y su modificatoria, en el Capítulo XI, Artículo N° 163°.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.